



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa No. 003-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2018.- Las 09:30.

**VISTOS .-** Agréguese al proceso:

a) El oficio Nro. CNE-SG-2018-00025, en una (1) foja, de 11 de enero de 2018, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos veinte y nueve (29) fojas. (Fs. 33 a 62).

b) El escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos setenta y dos (72) fojas, presentado el 11 de enero de 2018, suscrito por los señores Marlon Santi, César Montufar, César Monge y Geovanny Atarihuana.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, en amparo a lo dispuesto en el artículo 260 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERA.-** En el plazo, improrrogable, de DOCE (12) HORAS, contados a partir de la notificación del presente auto, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través de la Unidad y de la persona autorizada, remita a este juzgador las copias certificadas de:

- 1) Los estatutos y/o régimen orgánico de las organizaciones políticas: Movimiento Pachakutik, Movimiento Concertación Nacional, Movimiento CREO y, Movimiento Unidad Popular;
- 2) El registro de las directivas, actualizadas, de las organizaciones políticas indicadas.



**SEGUNDA.-** La documentación será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERA.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) A los recurrentes, en las direcciones electrónicas: [jp.mera@hotmail.com](mailto:jp.mera@hotmail.com), [jp.mera.79@gmail.com](mailto:jp.mera.79@gmail.com), y [consultorgrupolegal@outlook.com](mailto:consultorgrupolegal@outlook.com)

b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

**CUARTA.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal.

**QUINTA.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

JA

